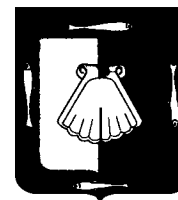




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se aprueba y se da a conocer la forma Oficial “**Declaración del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Venta de Gasolina y Diesel**”...01

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.CG-0041-ABR-2008.- Que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual declara formalmente en receso permanente en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, al Comité Municipal Electoral de La Paz, Baja California Sur, así como a los Comités Distritales Electorales I, II, III, IV, V y VI.05

AVISOS Y EDICTOS.....10



G O B I E R N O D E
B A J A C A L I F O R N I A S U R
U N I D O S V A M O S P O R M Á S



SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y SE DA A CONOCER LA FORMA OFICIAL QUE SE INDICA

Lic. Homero Davis Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 3, 16 fracción II, 18 y 22 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 11 fracción I inciso b) y del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, 1, 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en la legislación federal siguiente: artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y Cláusula Novena fracción II inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y

Considerando

Primero: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convinieron en coordinarse, en los términos de lo dispuesto en dicho Convenio, para que el Estado ejerza las funciones operativas de administración respecto de los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscribiéndose para tales efectos el Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de Federación el día 5 de febrero del 2008.

Segundo: Que de conformidad con la Cláusula Segunda Fracción I Primer Párrafo del Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Estado podrá recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las oficinas o instituciones de crédito, que el Estado autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Tercero: Que de conformidad con la Cláusula Segunda Fracción I Segundo Párrafo del Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Estado diseñará, emitirá y publicará en su órgano de difusión oficial los formatos para el pago de los ingresos a que se refiere este Anexo, los cuales deberán contener los requisitos mínimos que se establezcan mediante las reglas de carácter general

que al efecto emita la Secretaria de Hacienda y Crédito.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y SE DA A CONOCER LA FORMA OFICIAL QUE SE INDICA.

Primero.- Se aprueba la forma oficial que se anexa al presente acuerdo, con la siguiente denominación:

- **Declaración del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Venta de Gasolina y Diesel**

Transitorios

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, a 10 de abril del 2008.



El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Lic. Homero Davis Castro

**SECRETARIA DE FINANZAS
ESPACIO C. SECRETARIAL**



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

EJERCICIO

PERÍODO

ENTIDAD FEDERATIVA BAJA CALIFORNIA SUR
DECLARACION DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN
CORRESPONDIENTE:
N=NORMAL
C=COMPLEMENTARIA
R=CORRECCIÓN FISCAL

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR
DIA MES AÑO

PAGO DE CUOTAS POR COMBUSTIBLES

A.- A CARGO (f + i + r)

B.- PARTE ACTUALIZADA

C.- RECARGOS

D.- MULTA POR CORRECCION

E.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES

F.- OTROS ESTIMULOS

G.- FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD
DIA MES AÑO

H.- MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD

I.- CANTIDAD A CARGO

J.- APLICA PRIMERA PARCIALIDAD

K.- IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD

L.- IMPORTE SIN 1RA. PARCIALIDAD

M.- CANTIDAD A FAVOR

N.- CANTIDAD A PAGAR (I-K)

DETERMINACION DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR COMBUSTIBLES

GASOLINA MAGNA

a.- NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

b.- APLICACIÓN DE CUOTA

c.- MONTO COBRADO (a * b)

d.- OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

e.- OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

f.- IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA

GASOLINA PREMIUM UBA

g.- NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

h.- APLICACIÓN DE CUOTA

i.- MONTO COBRADO (g * h)

j.- OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

k.- OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

l.- IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA

DIESEL

m.- NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

n.- APLICACIÓN DE CUOTA

o.- MONTO COBRADO (m * n)

p.- OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

q.- OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

r.- IMPUESTO A CARGO DE DIESEL

DATOS INFORMATIVOS			
S.- NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		<input type="text"/>	
NÚMERO DE ESTACIÓN	U. CANTIDAD DE LITROS VENDIDOS		
	MAGNA	PREMIUM UBA	DIESEL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
v.- TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	(1)	(2)	(3)

- { 1 } Debe coincidir con el campo "a"
- { 2 } Debe coincidir con el campo "g"
- { 3 } Debe coincidir con el campo "m"

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	<input type="text"/>	
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>	
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>	
NOMBRE (S)	<input type="text"/>	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

No. CG-0041-ABR-2008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL DECLARA FORMALMENTE EN RECESO PERMANENTE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES I, II, III, IV, V Y VI.

ANTECEDENTES:

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de **certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad**, guíen todas sus actividades.

4.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ. B.C.S.
TEL. 125-08-08, 123-43-33

WWW.IEEBCS.ORG.MX



- I.- La preparación de las elecciones,
- II.- La jornada electoral; y
- III.- La posterior a las elecciones.

5.- En Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre 2007, el Consejo General de este Instituto, dio inicio al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, mediante el cual se realizaron actividades relativas a la preparación desarrollo y vigilancia para llevar a cabo Elecciones Constitucionales Intermedias, en las que se eligieron Diputados y Miembros de Ayuntamientos de nuestra entidad.

6.- Los Comités Distritales y Municipales Electorales forman parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de acuerdo a lo señalado por el artículo 87 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, y los cuales ejercen sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral.

7.- Con fecha 04 de Octubre 2007, los dieciséis Comités Distritales y los cinco Comités Municipales Electorales, quedaron formalmente instalados, para llevar a cabo las actividades correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, dentro de sus límites de competencia, de conformidad con lo señalado por la Ley electoral y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

8.- De conformidad con el artículo 21 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, que a la letra dice "**...Las elecciones tendrán lugar el primer domingo de febrero del año que corresponda**", el pasado 03 de febrero del año en curso, se realizaron los comicios electorales en nuestra entidad, en los cuales se eligieron Diputados y Miembros de Ayuntamientos.

9.- Con fecha 25 de febrero de 2008, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por la Coalición "Por el Bien de Sudcalifornia", respecto a la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Distrito V, con sede en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, resolución que NO fue impugnada mediante el Recurso de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tal virtud, por lo que dicha



resolución quedó firme en los términos emitidos por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

10.- Con respecto a los Comités Distritales Electorales I, II, III, IV y VI, con sede en el Municipio de La Paz, B.C.S., respectivamente, cabe señalar que durante el plazo que en derecho procede, para la interposición de medio de impugnación, contra la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, respectiva a dichos Comités Distritales, **NO** fue presentado ningún Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, quedando firme la Declaración de Validez de la Elección hecha por los Comités Distritales Electorales I, II, III, IV y VI.

11.- Con fecha 10 de marzo 2008, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por el Partido Nueva Alianza, mediante el cual se impugnaban los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento correspondiente al Municipio de La Paz, Baja California Sur; la Declaración de Validez respectiva y el otorgamiento de la Constancia, resolución que fue recurrida por dicho partido político, mediante el Juicio de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así mismo, con fecha 12 de marzo 2008, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por el Partido Nueva Alianza, respecto a la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizada por el Comité Municipal de La Paz, Baja California Sur, resolución que fue recurrida por dicho partido político, mediante el Juicio de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

12.- Con fecha 12 de marzo 2008, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por la Coalición "Alianza Ciudadana para que Vivamos Mejor", mediante el cual se impugnaban los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento, la Declaración de Validez de la elección y el otorgamiento de las Constancias de mayoría respectiva, resolución ésta, que **NO** fue recurrida por dicho partido político, ante el Máximo Órgano Jurisdiccional en materia Electoral, mediante el Juicio de Revisión Constitucional, quedando firme en sus términos la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

13.- En virtud de lo señalado en el antecedente número once del presente acuerdo, con fecha 16 de abril 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las resoluciones recaída a los expedientes SUP-JRC-80/2008 y SUP-JRC-81/2008, relativas a los Juicios de Inconformidad, promovidos por el Partido Nueva Alianza, respecto a la Elección de Ayuntamiento correspondiente al Municipio de La Paz, Baja California Sur, así como a la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, realizada por el Comité Municipal de La Paz, Baja California Sur.

14.- Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de encontrarnos en la tercera etapa del Proceso Electoral 2007-2008, de acuerdo a lo establecido por el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado que dice:

*“La etapa posterior a la elección se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y **concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.**”*

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado, específicamente la establecida en la fracción XVIII que dice: **“Determinar la fecha en que los órganos electorales entrarán en receso”**, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: SE DECLARA FORMALMENTE EN RECESO PERMANENTE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO: SE DECLARAN FORMALMENTE EN RECESO PERMANENTE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES I, II, III, IV, V Y VI CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ Y TODOS SANTOS, BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTIVAMENTE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES I, II, III, IV, V Y VI, PARA QUE PROCEDAN CON LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS AL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, CORRESPONDIENTES A DICHS COMITÉS.

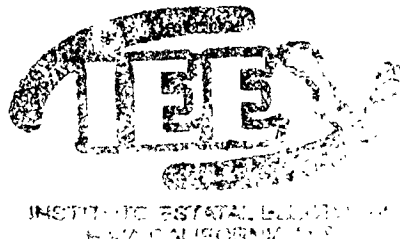
CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUINTO: DIFÚNDASE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejero presentes con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 18 de abril del 2008, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Secretario General



FENIX CABO INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

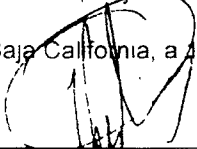
A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, a continuación se describe y publica para todos los efectos legales a que haya lugar, un extracto de los acuerdos de escisión de la sociedad Fénix Cabo Inmobiliaria, S de R L de C V

En tal virtud, se hace constar que mediante acuerdo de la Asamblea de Socios de Fénix Cabo Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V. de fecha 10 de marzo de 2008, se aprobó la escisión de dicha sociedad, en los términos siguientes

1. Se aprueba que la sociedad Fénix Cabo Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., sin extinguirse, se escinda, y entregue parte de su activo, pasivo y capital social a favor de la sociedad mercantil que se denominará "Baja Pacific Holdings Company, S de R L de C V.", conforme a lo siguiente:
 - a) **Activo / Patrimonio Inmobiliario.** De la cuenta de activo fijo de la sociedad escidente que comprende un patrimonio inmobiliario con un valor total en libros de \$186'226,384 00 (ciento ochenta y seis millones doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro pesos, Moneda Nacional), se transferirá una parte de dicha cuenta a la empresa escindida Baja Pacific Holdings Company, S de R L de C V por un valor de \$184'002,006.00 (ciento ochenta y cuatro millones dos mil seis pesos, Moneda Nacional), mediante su baja en la contabilidad de la empresa escidente, mientras que el capital contable de la empresa escidente se traspasará a la empresa escindida en una proporción similar a la cuenta de activo fijo transferida.
 - b) **Capital Social.** Se transferirá a favor de la empresa escindida, una proporción de la parte social representativa del capital variable de la empresa escidente por la cantidad total de \$184'002,006 00 (ciento ochenta y cuatro millones dos mil seis pesos, Moneda Nacional), conservando la empresa Fénix Cabo Inmobiliaria, S. de R L. de C V, todas las demás partes sociales representativas de su capital social
2. Se aprueba el Balance General de la sociedad escidente por el período que transcurrió del 28 de Diciembre de 2007 a la fecha de la celebración de la asamblea.
3. Se aprueba que la sociedad escindida se constituya con la denominación de "Baja Pacific Holdings Company, S de R.L de C V", conforme al proyecto de estatutos aprobados en la misma asamblea
4. Se aprueba que la sociedad escindida, asuma las obligaciones inherentes al activo, pasivo y capital social que adquiera de la sociedad escidente Fénix Cabo Inmobiliaria, S de R L de C V., de acuerdo con lo que establece el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, se encuentran a disposición de los señores socios y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones y de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de Los Cabos, Baja California Sur., México

Tijuana, Baja California, a 11 de marzo de 2008



Héctor Torres López
Apoderado y Delegado Especial de
Fénix Cabo Inmobiliaria, S de R L de C.V


Rancho Vista Cerralvo, S. A. de C. V

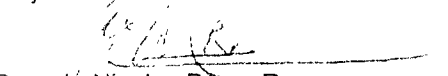
Posición Financiera, Balance General al 14 de noviembre de 2007

<i>ACTIVO</i>		<i>CAPITAL</i>	
<i>ACTIVO</i>		<i>CAPITAL</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
BANCOS	1,628 598.52	CAPITAL SOCIAL	80,000 00
DEUDORES DIVERSOS	855 58	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	7,566 908 11
ersión en Acciones	6,000.000 00	<i>Total CAPITAL CONTABLE</i>	<u>7,646,908 11</u>
IMPUESTOS Y CUOTAS A FAVOR	<u>17,454 01</u>	Propuesta de reparto	
<i>Total CIRCULANTE</i>	7.646,908 11	Alejandro Menchaca Garza	3,823,454 06
		Ricardo Nicolas Pérez Razura	3,823,454 06
<i>Total ACTIVO</i>	<u><u>7,646,908.11</u></u>	<i>Total CAPITAL</i>	<u><u>7,646,908 11</u></u>

El presente estado financiero se publica para los efectos del Artículo 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Liquidadores


Alejandro Menchaca Garza


Ricardo Nicolas Pérez Razura

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.